



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 385/15

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 385/15

Sucre, 14 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 379/15 de 08 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, reconsideró y MODIFICÓ el art. 1º de la Resolución No. 369/15 de 06 de octubre de 2015, con relación a la fecha del evento y EXCLUYE el nombre del CONCEJAL Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, en su reemplazo se INCLUYE el nombre y se declara en comisión oficial de servicios al CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, CONCEJAL SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y como también se declara en comisión a los ASESORES PERSONALES: Abog. Liliana Leytón Gonzales, Abog. Marcelo Soliz y Abog. Alfredo Lipiri Alemán, con la finalidad de que asistan al ENCUENTRO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENDA COMPARTIDA", a realizarse en la ciudad de La Paz, el 17 de octubre de 2015, desde Hrs. 09:00am, en el Salón de Eventos "Auditorium", ubicado en calle Fernando Guachalla No. 0421, haciendo constar que por Resolución No. 369/15, se declaró en Comisión a los Concejales: Sra. Luz Rosario López Rojo y Abog. Omar Montalvo Gallardo, para que asistan al referido evento, a los fines administrativos la declaratoria se estableció del 16 al 18 de octubre de 2015.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, aclarando que no existe invitación del Ministerio de Autonomías, para el H. Concejo Municipal, sino únicamente para el Ing. PhD Iván Arciénega Collazos, PRESIDENTE de la AMB y CONSEJO DIRECTIVO de la AMB, con la finalidad de asistir al "ENCUENTRO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENDA COMPARTIDA", el 17 de octubre de 2015, en la ciudad de La Paz, en el Salón de Eventos "Auditorium", ubicado en calle Fernando Guachalla No. 0421, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 379/15 de 08 de octubre de 2015, dejando sin efecto la misma.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 144 del Reglamento General del Concejo: Las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

S.O. 107/15
Inf. PLENO
Fjs. 2
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 385/15

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

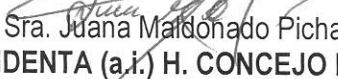
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 379/15 de 08 de octubre de 2015, dejando sin efecto la misma.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M

S.O. 107/15
Inf. PLENO
Fjs 2
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.